

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES X

Caracas, martes 28 de julio de 2026

Número 43.424

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mayor General Rubén Darío Belzares Escobar, como Comandante del Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mayor General Pedro Esteban González Ovalles, como Comandante General del Comando General del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Almirante Jorge Alejandro Agüero Montes, como Comandante General del Comando General de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mayor General Royman Antonio Hernández Briceño, como Comandante General del Comando General de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mayor General Juan Ernesto Sulbarán Quintero, como Comandante General del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mayor General Nayade Solovenly Lockiby Belmontes, como Comandante General del Comando General de la Milicia Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Wolmar Ramón Guevara Sotillo, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, DIRECCIÓN DE MEDIOS DE MILICIA REGIÓN GUAYANA.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Felipe José Querales Rodríguez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, 13 BRIGADA DE INFANTERÍA DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Jesús Antonio Linares Andrade, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, DIRECCIÓN DE MEDIOS DE MILICIA REGIÓN LOS ANDES.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada José Luis Terán Albarrán, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, 94 BRIGADA ESPECIAL "NEGRO PRIMERO".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 5, de fecha 20 de julio de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.420, de fecha 21 de julio de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE IPOSTEL

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Neyda Josefina Morales La Cruz, como Directora de Planificación y Presupuesto, del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Karelis Sikiu Guzmán Mendoza, como Directora de Gestión Administrativa y Financiera y Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Ferrer Arráiz, como Director de la Oficina de Atención al Ciudadano, del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL).

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Sala Plena

Resolución mediante la cual se establece que la actividad jurisdiccional continuará su curso normal en aquellas sedes que, de acuerdo a las inspecciones técnicas, no sufrieron afectaciones en su infraestructura y servicios que impidan el libre desenvolvimiento de la actividad jurisdiccional de forma segura, es decir, aquellas sedes que se encuentren técnicamente aptas para su funcionamiento.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 2 5 JUL 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001145

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de Identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL

– Mayor General **RUBÉN DARÍO BELZARES ESCOBAR**, C.I. N° 10.440.998, Comandante, e/r del Mayor General RAFAEL DAVID PRIETO MARTÍNEZ, C.I. N° 11.247.215.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 JUL 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001147

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

- Mayor General **PEDRO ESTEBAN GONZÁLEZ OVALLES**, C.I. N° **10.580.538**, Comandante General, e/r del Mayor General RUBÉN DARÍO BELZARES ESCOBAR, C.I. N° 10.440.998.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 JUL 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001148

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

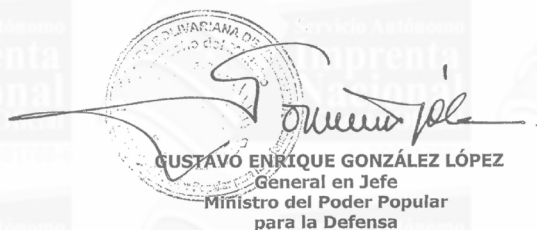
ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA

- Almirante **JORGE ALEJANDRO AGÜERO MONTES**, C.I. N° **10.382.334**, Comandante General, r/n.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 JUL 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001149

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA

- Mayor General **ROYMAN ANTONIO HERNÁNDEZ BRICEÑO**, C.I. N° **6.348.424**, Comandante General, r/n.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 JUL 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001150

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

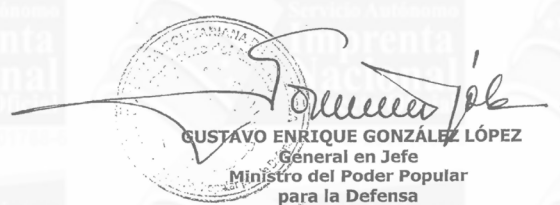
ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA

- Mayor General **JUAN ERNESTO SULBARÁN QUINTERO**, C.I. N° **10.915.206**, Comandante General, r/n.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 5 JUL 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001160

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO GENERAL DE LA MILICIA BOLIVARIANA

– Mayor General **NAYADE SOLOVENLY LOCKIBY BELMONTES**, C.I. N° **7.131.408**, Comandante General, r/n.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15 JUL 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000934

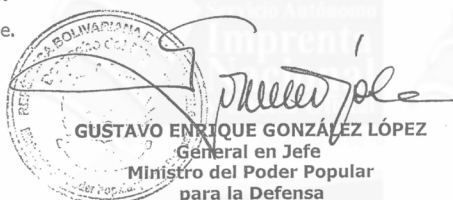
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **WOLMAR RAMÓN GUEVARA SOTILLO**, C.I. N° **10.567.133**, nombrado mediante Resolución N° 000217 de fecha 27 de abril de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE MEDIOS DE MILICIA REGIÓN GUAYANA**, Código N° **07836**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15 JUL 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000935

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **FELIPE JOSÉ QUERALES RODRÍGUEZ**, C.I. N° **13.345.197**, nombrado mediante Resolución N° 000643 de fecha 29 de mayo de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **13 BRIGADA DE INFANTERÍA DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**, Código N° **29302**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15 JUL 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000936

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **JESÚS ANTONIO LINARES ANDRADE**, C.I. N° **10.911.133**, nombrado mediante Resolución N° 000217 de fecha 27 de abril de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE MEDIOS DE MILICIA REGIÓN LOS ANDES**, Código N° **07832**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15 JUL 2026

216º, 167º y 27º

RESOLUCIÓN N° 000937

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **JOSÉ LUIS TERÁN ALBARRÁN**, C.I. N° 13.207.326, nombrado mediante Resolución N° 063272 de fecha 20 de enero de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, 94 BRIGADA ESPECIAL "NEGRO PRIMERO", Código N° 30035.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 23/07/2026

216º, 167º y 27º

AVISO OFICIAL

Visto que en la Resolución N° 5, de fecha 20 de julio de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.420, de fecha 21 de julio de 2026, a través del cual se designó al ciudadano **JACKSON JAVIER RIVERO OROPEZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.906.151, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación de este Ministerio, se incurrió en un error material en el original.

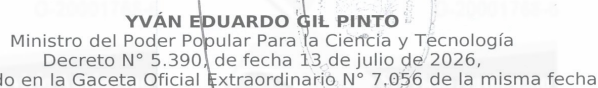
Se procede en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a la corrección de dicha Resolución en cuanto a lo siguiente:

a) *Donde dice:* **Artículo 1.** Designar al ciudadano **JACKSON JAVIER RIVERO OROPEZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.906.151, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación de este Ministerio.

b) *Debe decir:* **Artículo 1.** Designar al ciudadano **JACKSON JAVIER RIVERO OROPEZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.906.151, como Director General encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación de este Ministerio.

Por lo tanto, reimprimirse el texto de la Resolución N° 5, de fecha 20 de julio de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.420, de fecha 21 de julio de 2026, con inclusión de las correcciones señaladas.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 5.390, de fecha 13 de julio de 2026,
publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 7.056 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/07/2026

N.º 5

216º, 167º y 27º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 5.390 de fecha 13 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.056 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 2, 12 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho,

RESUELVE

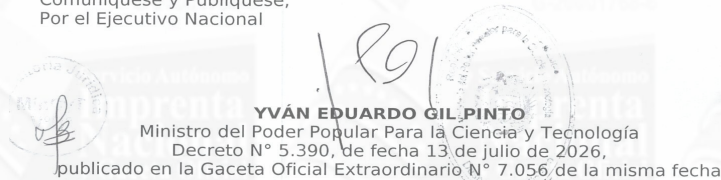
Artículo 1. Designar al ciudadano **JACKSON JAVIER RIVERO OROPEZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.906.151, como Director General encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación de este Ministerio.

Artículo 2. Mediante la presente Resolución, queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes.

Artículo 3. El ciudadano designado rendirá cuenta de sus atribuciones al Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 5.390, de fecha 13 de julio de 2026,
publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 7.056 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)

Caracas, 10 de junio de 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° DCJ/044/2026

216º, 167º y 27º

Quien suscribe, **OLGA YOMIRA PEREIRA JAIMES**, titular de la cédula de identidad N° V-14.551.754, Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (**IPOSTEL**), nombrada mediante Decreto N° 3.877 de fecha 21 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.660 de fecha 21 de junio de 2019, de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y facultada para este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 17, literal b) del Decreto N° 403 de fecha 21 de octubre de 1999, que reforma parcialmente la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.398 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 1999, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos:

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NEYDA JOSEFINA MORALES LA CRUZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.487.134, como **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)**.

Artículo 2. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones inherentes al cargo; así como para la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las actividades de su competencia, y tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y realizar ante los órganos competentes los trámites correspondientes a la presentación y aprobación del Presupuesto Anual del Instituto.
2. Coordinar y evaluar la formulación del Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Operativo Anual Institucional (POAI), conforme a los formularios e instrumentos que se dicten en la materia. Así como la formulación y evaluación de la ejecución del presupuesto anual del Instituto en función de las metas de desarrollo y gestión administrativa.

3. Planificar el diseño y aplicación de herramientas de control para la verificación de la gestión presupuestaria del Instituto, con la finalidad de establecer y aplicar oportunamente los correctivos respectivos.
4. Informar periódicamente al Ministerio de adscripción, Ministerio del Poder Popular para Finanzas (MPPPF) y demás entes vinculantes sobre la ejecución económica y financiera del presupuesto del Instituto.
5. Servir de enlace entre el Instituto y el ministerio de adscripción a los fines de informar todo los logros, metas, inversiones ejecutadas e impacto social y económico.
6. Suministrar informes anuales al ministerio de adscripción, sobre los logros alcanzados por el Instituto.
7. Establecer lineamientos generales para la elaboración, formulación, evaluación y análisis de estadísticas, conforme a las normativas y disposiciones establecidas en materia estadística que aplique al sector público. Así como promover su publicación y divulgación en el ámbito nacional, apegados a los lineamientos establecidos en esta materia.
8. Asesorar en materia de diseño y formulación de estructura de costos y determinación de tarifas.
9. Coordinar el diseño, elaboración e implantación de normas, procedimientos, instrucciones de trabajo y estructuras organizativas, conforme a las disposiciones y lineamientos establecidos en esta materia.
10. Coordinar la formulación de estándares de productividad, auditoría de procesos, monitoreos, estudios de trabajo, mediciones de encaminamiento nacional e internacional, así como su divulgación.
11. Apoyar y participar en el desarrollo de planes y proyectos impulsados por la Unión Postal Universal (UPU), la Unión Postal para las Américas, España y Portugal (UPAEP) y demás organismos internacionales vinculados con las actividades de correo.
12. Cumplir y hacer cumplir las funciones y deberes señalados en las leyes, reglamentos, normas, procedimientos vigentes, así como las demás órdenes, instrucciones, resoluciones, providencias que dicte la máxima dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3. La prenombrada ciudadana antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada ciudadana firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 5. Se deroga la Providencia Administrativa N° DCJ-DGH/011-2025, de fecha 20 de enero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.067 de fecha 12 de febrero de 2025.

Artículo 6. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


MSC. OLGA Y. PEREIRA J.
Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela,
Decreto N° 3.877 de fecha 21-06-2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.660 de fecha 21-06-2019.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)**

Caracas, 10 de junio de 2026
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° DCJ/045/2026
216°, 167° y 27°

Quien suscribe, **OLGA YOMIRA PEREIRA JAIMES**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.551.754**, Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (**IPOSTEL**), nombrada mediante Decreto N° 3.877 de fecha 21 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.660 de fecha 21 de junio de 2019, de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y facultada para este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 17, literal b) del Decreto N° 403 de fecha 21 de octubre de 1999, que reforma parcialmente la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.398 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 1999, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos:

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **KARELIS SIKIU GUZMAN MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.057.842**, como **DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y CUENTADANTE RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL DEL INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)**.

Artículo 2. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones inherentes al cargo; así como para la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las actividades de su competencia, y tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar y controlar el manejo de los ingresos propios del Instituto y los aportes realizados por el Ejecutivo Nacional.

2. Dirigir, controlar y supervisar las finanzas del Instituto para garantizar el funcionamiento eficiente de las unidades que conforman la estructura organizativa.
3. Establecer mecanismos de control que permitan desarrollar planes de cobranzas, de pagos y demás actividades administrativas y financieras del Instituto.
4. Desarrollar planes de acción orientados a la recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de los servicios a créditos ofrecidos por el Instituto.
5. Coordinar y controlar las adquisiciones a través del proceso de contrataciones o compras directa de los materiales, equipos, vehículos u otros bienes requeridos para el funcionamiento eficiente del Instituto en el ámbito nacional.
6. Coordinar y supervisar las adquisiciones de materiales y demás bienes de funcionamiento, de acuerdo a los requerimientos previamente definidos por la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales.
7. Controlar, evaluar y supervisar los gastos centralizados y descentralizados de cada una de las dependencias del Instituto.
8. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos en lo referente a las órdenes de compras, servicios y pagos del Instituto.
9. Analizar los registros de los estados financieros del Instituto, con el fin de ejecutar las acciones correctivas necesarias y coordinar la presentación de los mismos.
10. Revisar y aprobar los procesos de las dependencias adscritas a la Dirección.
11. Participar activamente con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación en los sistemas de información, proyectos y desarrollos tecnológicos de las actividades administrativas y financieras del Instituto.
12. Coordinar y supervisar conjuntamente con la Dirección de Auditoría Interna la desincorporación de bienes, equipos y vehículos, a fin de llevar un eficiente control del inventario del Instituto.
13. Supervisar las operaciones y resultados de gestión de los Almacenes (General y Valores), de acuerdo a la normativa y disposiciones establecidas en el Instituto.
14. Cumplir y hacer cumplir las funciones y deberes señalados en las leyes, reglamentos, normas y procedimientos vigentes, así como las demás órdenes, instrucciones, resoluciones, providencias que dicte la máxima autoridad dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3. La prenombrada ciudadana antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada ciudadana firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Providencia Administrativa.

Artículo 5. Se deroga la Providencia Administrativa N° DCJ-DGH/004-2024, de fecha 16 de mayo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.944 de fecha 19 de agosto de 2024.

Artículo 6. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Ejécute,se,


OLGA Y. PEREIRA J.
Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela,
Decreto N° 3.877 de fecha 21-06-2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.660 de fecha 21-06-2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)

Caracas, 10 de junio de 2026
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° DCJ/046/2026
216°, 167° y 27°

Quien suscribe, **OLGA YOMIRA PEREIRA JAIMES**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.551.754**, Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), nombra mediante Decreto N° 3.877 de fecha 21 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.660 de fecha 21 de junio de 2019, de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y facultada para este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 17, literal b) del Decreto N° 403 de fecha 21 de octubre de 1999, que reforma parcialmente la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.398 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 1999, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos:

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESÚS FERRER ARRAIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.608.503**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)**.

Artículo 2. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones inherentes al cargo; así como para la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las actividades de su competencia, y tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la participación ciudadana y a tal fin realizar eventos, charlas, seminarios y cualquier otra actividad que permita alcanzar dicho objetivo.
2. Atender las iniciativas de la ciudadanía, vinculadas con el ejercicio de la participación ciudadana en el control de la gestión pública.
3. Proponer programas pedagógicos e informativos y cualquier actividad que permita fortalecer los valores, virtudes y derechos ciudadanos, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Implementar estrategias para promover el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el control de la gestión pública.
5. Promover espacios de deliberación pública, a fin de dar a conocer a la ciudadanía experiencias exitosas y buenas prácticas sobre la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública.
6. Promover mecanismos de control ciudadano en proyectos de alto impacto económico, financiero y social.
7. Coordinar, con los integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal, actividades encaminadas a promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo.
8. Coordinar con las unidades del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, actividades tendientes a incorporar a los ciudadanos a las labores de control sobre la gestión pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana.
9. Promover investigaciones orientadas a generar proyectos y normas relacionados con la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública.
10. Llevar el registro de las comunidades organizadas a que hace mención el artículo 138 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
11. Coordinar con otras unidades del Instituto, las actividades relacionadas con la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública.
12. Poner a disposición de la ciudadanía los planes, programas, proyectos y contratos que ejecuta el Instituto; su estructura organizativa y funciones, así como los procedimientos administrativos y servicios que presta, a través de medios impresos, audiovisuales, informáticos, entre otros.
13. Informar a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos que integran el patrimonio del Instituto, a través de un Informe de fácil manejo y comprensión, que se publicará trimestralmente y se pondrá a disposición de cualquier persona.
14. Atender, orientar, apoyar y asesorar, a los ciudadanos que acuden al Instituto a solicitar información, requerir documentos o interponer denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones.
15. Recibir, tramitar, valorar, decidir o resolver; denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones y remitirlas al ente u organismo que tenga competencia para conocerlas, según el caso.
16. Remitir el expediente de la denuncia, conjuntamente con su valoración jurídica al órgano de control fiscal o competente, según corresponda, cuando se trate de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sub-legal, relacionada con la administración, manejo o custodia de fondos o bienes públicos.
17. Remitir a los organismos y entes competentes, distintos a los órganos de control fiscal, el expediente de la denuncia, queja, reclamo, sugerencia o petición, cuando no se trate de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sub-legal, relacionada con la administración, manejo o custodia de fondos o bienes públicos y elaborar la comunicación, a fin de informar al ciudadano sobre dicha remisión.
18. Ordenar el archivo de la denuncia, cuando resultare falsa, infundada o versare sobre actos, hechos u omisiones que no ameritaran averiguación.
19. Comunicar a los ciudadanos la decisión o respuesta de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones formuladas por ellos.
20. Llevar un registro automatizado de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones.

21. Informar sobre los hechos denunciados, a la autoridad a quien corresponda adoptar las medidas inmediatas tendentes a impedir o corregir deficiencias denunciadas o la producción de daños al patrimonio público, de ser el caso, preservando, en todo momento, la identidad del denunciante.
22. Remitir a la Unidad de Auditoría Interna, una relación mensual de todas las denuncias recibidas.
23. Mantener actualizado en el sistema de la Oficina de Atención al Ciudadano, los resultados obtenidos en la tramitación de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones.
24. Generar, periódicamente, reportes estadísticos de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones atendidas.
25. Las demás competencias que le sean asignadas.

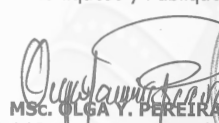
Artículo 3. El prenombrado ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado ciudadano firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 5. Se deroga la Providencia Administrativa N° DCJ-DGH/056-2025, de fecha 02 de julio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.173 de fecha 18 de julio de 2025.

Artículo 6. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


MSC. OLGA Y. PEREIRA J.
Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela,
Decreto N° 3.877 de fecha 21-06-2019.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.660 de fecha 21-06-2019.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

SALA PLENA

Caracas, 25 de junio de 2026

216° y 167°

RESOLUCIÓN N° 2026-002-A

El Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con las previstas en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, relativas a la dirección, gobierno y administración del Poder Judicial, dicta la presente Resolución.

CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de junio de 2026, se produjeron 2 eventos sísmicos de gran intensidad en el territorio nacional, con magnitud de 7.2 y 7.5 en la escala de Magnitud del Momento, respectivamente, así como varios cientos de réplicas.

CONSIDERANDO

Que los eventos naturales antes aludidos han ocasionado pérdida de vidas humanas, graves afectaciones a la salud e integridad física de la población, la interrupción de servicios públicos esenciales, así como daños severos a infraestructura pública y privada; incluida la sede del Tribunal Supremo de Justicia, y de otras sedes judiciales del Área Metropolitana de Caracas y de los Estados La Guaira, Aragua, Carabobo, Falcón y Miranda.

CONSIDERANDO

Que el 24 de junio de 2026, mediante el Decreto N° 5.364, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 7.039 extraordinario, la Presidenta (E) declaró el Estado Emergencia en todo el territorio nacional, en el marco del Decreto con Fuerza de Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres. En ese sentido, de conformidad con el artículo 8 del aludido decreto de emergencia nacional, el Poder Judicial deberá adoptar las acciones y medidas de administración de riesgos y emergencia pertinentes para salvaguardar la integridad de sus funcionarias y funcionarios, público en general, y de sus instalaciones, sin menoscabo del disfrute de los derechos y garantías que consagra nuestra Constitución a la población venezolana.

CONSIDERANDO

Que en nuestro Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, que declara nuestra Constitución, la administración de justicia constituye un servicio público esencial, que garantiza el derecho humano al debido proceso y a la tutela judicial efectiva de los derechos e intereses del pueblo venezolano, razón por la cual debe preservarse el funcionamiento de los órganos de justicia en la medida que no ponga en riesgo la vida y la integridad del personal judicial y de la población.

CONSIDERANDO

Que han sido realizadas las inspecciones técnicas que, con carácter de urgencia, instruyó la Máxima Autoridad del Poder Judicial a través de los órganos competentes en materia de administración de desastres, en las sedes físicas en donde funcionan órganos jurisdiccionales en todo el territorio nacional, incluida la sede del Tribunal Supremo de Justicia, con el fin de evaluar los daños y el estado de las infraestructuras, para garantizar la seguridad del personal judicial y demás personas que asisten a nuestras sedes judiciales.

RESUELVE*Continuidad del Servicio*

PRIMERO: La actividad jurisdiccional continuará su curso normal en aquellas sedes que, de acuerdo a las inspecciones técnicas, no sufrieron afectaciones en su infraestructura y servicios que impidan el libre desenvolvimiento de la actividad jurisdiccional de forma segura, es decir, aquellas sedes que se encuentren técnicamente aptas para su funcionamiento.

Suspensión por Seguridad Técnica

SEGUNDA: Se mantendrán suspendidas las actividades jurisdiccionales en las sedes que no se encuentren técnicamente aptas, a fin de garantizar la seguridad y la integridad física del personal del Poder Judicial y de la ciudadanía, mientras las autoridades competentes determinen la idoneidad técnica y seguridad del recinto.

Régimen de Lapsos y Causas Paralizadas

TERCERO: Los Tribunales y Juzgados ubicados en las sedes no aptas, como consecuencia de los eventos sísmicos acaecidos en fecha 24 de junio del 2026, se mantendrán sin despacho. Por lo tanto, no corren los lapsos procesales en las causas que cursen ante éstos. Asimismo, los lapsos procesales, los de prescripción y de caducidad (excepcionalmente), para intentar demandas, recursos y otros medios procesales ante los Juzgados y Tribunales aludidos en la presente disposición quedan suspendidos de pleno derecho hasta que se restablezca el funcionamiento normal de dichos órganos jurisdiccionales. Si el lapso es de caducidad, se podrá intentar la demanda el primer día de despacho siguiente al reinicio de las actividades jurisdiccionales del respectivo Juzgado o Tribunal.

El Juzgado o Tribunal que reinicie sus actividades, una vez certificada su aptitud técnicamente, deberá emitir el correspondiente auto de certeza. En dicho auto de certeza el juez deberá abocarse al conocimiento de la causa, establecer la fecha exacta de reinicio del cómputo y ordenar las notificaciones correspondientes, para reactivar las causas paralizadas, garantizando así a las partes el derecho al debido proceso.

La presente disposición aplica de igual manera a las Salas que integran el Tribunal Supremo de Justicia, las cuales no tendrán despacho hasta tanto se restablezca su funcionamiento normal.

Garantía de Seguridad Jurídica

CUARTO: Los Juzgados y Tribunales a que se refiere la norma anterior, a los fines de garantizar la seguridad jurídica, obligatoriamente deberán publicar con al menos tres (3) días de antelación en la Gaceta Judicial y demás medios de información el reinicio de su actividad jurisdiccional.

Plan de Contingencia

QUINTA: Mientras dure la suspensión de actividades jurisdiccionales en los Juzgados y Tribunales a que se refiere el artículo anterior, el Tribunal Supremo de Justicia a través de sus distintas Salas, adoptará las medidas que considere pertinentes para mantener la continuidad del servicio en las materias más sensibles especialmente. En este sentido, podrá instalar Tribunales Móviles, sedes provisorias de Juzgados o Tribunales, así como cualquier otra medida que considere necesaria a los fines de preservar la tutela de los derechos e intereses de la población.

Control y Ejecución

SEXTA: Corresponderá a la Presidencia de cada una de las Salas que integran el Tribunal Supremo de Justicia, velar por la correcta ejecución e implementación de la presente Resolución. Asimismo, a propuesta de cada Sala, la Sala Plena podrá desarrollar el contenido de esta Resolución, mediante Resoluciones especiales relacionadas con las diversas materias que le competen.

Sesiones de Emergencia

SEPTIMA: Las Magistradas y Magistrados de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, mientras dure el período de emergencia, mantendrán el quórum necesario para la deliberación conforme con lo que regulan los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, pudiendo ejercer provisionalmente sus funciones en otro lugar, distinto de la sede principal, del territorio nacional, de conformidad con el artículo 6 *eiusdem*.

Vigencia y Ejecución

OCTAVA: La presente Resolución iniciará su vigencia a partir de su aprobación por Sala Plena y publicarse en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Judicial. Asimismo, se ordena su publicación en el sitio web del Tribunal Supremo de Justicia.

LA PRESIDENTA,

CARYSLIA BEATRIZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE,

SEGUNDA VICEPRESIDENTA,

ELIAS RUBEN BASTAR ESCALONA

TANIA D' AMELIO CARDIET

LOS DIRECTORES Y LAS DIRECTORAS,

JAIME JESÚS BÁEZ JIMÉNEZ

EMILIO ANTONIO RAMOS GONZÁLEZ

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY

LOS MAGISTRADOS Y LAS MAGISTRADAS,

LORDES BENICIA SUÁREZ ANDERSON

JUAN PABLO TORRES DELGADO

FANNY B. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PARRA

INOOCIO FIGUEROA ARIZALETA

GRISIEL LÓPEZ DE ZACARÍAS

EULALIA C/ GUERRERO RIVERO

JACQUELINE DEL VALLE SOSA MARÍÑO

MICHEL A. VELÁSQUEZ GRILLET

ENEIDA ALEXANDRA MORENO PEREZ

JANETTE T. CORDOVA CASTRO

LUIS EMILIO RONDÓN GONZÁLEZ

ANABEL DEL CARMEN HERNÁNDEZ ROBLES

EDELIO ISABEL GONZÁLEZ DÍAZ

EL SECRETARIO,

ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES X

Número 43.424

Caracas, martes 28 de julio de 2026

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.